



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 2021-309/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Habiendo vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la accionada y conforme a lo dispuesto por el artículo 392 del C.G.P se fijará fecha para surtir audiencia en la forma establecida por el artículo en mención para el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 9:00 am.**

En dicha fecha se desarrollarán concentradamente las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., entre otras:

- Conciliación.
- Interrogatorios.
- Fijación de hechos, del litigio y control de legalidad.
- Práctica de las pruebas decretadas.
- Alegaciones finales de las partes.
- Sentencia.

Se hace necesario advertir que a esta última etapa se llegará, de no existir la necesidad de decretarse oficio medio de prueba alguno necesario para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen al presente litigio.

A la audiencia deberán concurrir todas las partes que integran el proceso, para absolver los interrogatorios de parte y los que de oficio realizará el Despacho.

La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo dicta el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Se advierte que la parte o apoderado que sin justificación falte a la audiencia, será sancionado con multa equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

La celebración de la audiencia convocada se llevará a cabo por medios virtuales a través de la plataforma Life Size, administrada por el área de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Para tal efecto, se **REQUIERE** a las partes para que en el término de dos (2) días, suministren a través del correo electrónico institucional del despacho [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), la dirección de correo electrónico donde les será remitido el enlace de invitación a la audiencia, así como el número de contacto donde podrán recibir comunicaciones en caso de requerirlo.

El enlace para acceder a la audiencia será remitido dentro de los cinco (5) días previos a su realización, junto con el enlace para consultar el expediente digital.

**DECRETO DE PRUEBAS**

**1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

Ténganse como tales los presentados con la demanda, con el valor probatorio que la ley le otorga, estos son:

**a. DOCUMENTALES:**

1. Pagare 039-0054-003220693 y 110-0054-002743036 junto con las cartas de instrucciones.

**1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**



Ténganse como tales las presentadas con la contestación de la demanda y el incidente de regulación de intereses con el valor probatorio que la ley le otorga, estos son:

**a. INTERROGATORIO DE PARTE**

1. Se decreta el interrogatorio de parte del demandante, este es el **REPRESENTANTE LEGAL DE FINANCIERA COMULTRASAN.**

**b. DOCUMENTALES**

1. Copia del plan de pagos de los créditos allegados por el accionante a la presentación de la demanda, con lo que se demuestra el cobro en exceso de intereses, como los abonos a capital de cada obligación por parte de la demandada.
2. Copia de la certificación expedida por **FINANCIERA COMULTRASAN** donde consta el capital insoluto de cada obligación, la fecha de constitución en mora en cada obligación.
3. Historia clínica donde consta que la demandada **GEORGINA PORRAS MEJIA** por causa mayor a su estado de salud, se constituyó en mora con las obligaciones contraídas con la entidad accionante.
4. Los pagarés que se ejecutan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 124**, PUBLICADO EL DÍA **29 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**  
SECRETARIA